

LEY N°. 7989

Consignando partida en el Presupuesto General para 1935, con destino al establecimiento y sostenimiento de un Refectorio Escolar en la ciudad de Paita.

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de 1931.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Consígnase en el Presupuesto General de la República, a partir del año de 1935, la suma de S. 6,000.00 anuales, la que se destinará al establecimiento y sostenimiento de un Refectorio Escolar en la ciudad de Paita.

Artículo 2º.— Dicha suma será entregada a la Municipalidad de Paita que la dedicará a los fines expresados en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia a lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Instrucción, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Lima, 15 de febrero de 1935.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Arenas Loayza.